

Lanús, 14 de junio de 2023.

DECRETO N° 2.802.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los Decretos Nros. 3.705/21 y 3.503/22; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-122/2023; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.503, de fecha 29 de agosto del año 2022, se le adjudicó la Licitación Pública N° 44, referente a la adquisición del “SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL” (S.A.E. y S.A.M.) a la firmas **DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L.** en las zonas Nros. 1, 2, 9 y 10; **TEYLEM S.A.** en las zonas Nros. 4, 6 y 11; **SURMARKET S.A.**, en las zonas Nros. 3 y 5; **BAKIM S.R.L.**, en las zonas Nros. 7 y 8; y **CAMARGO PATRICIA ANGELINA** en las zonas Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Desarrollo Social, por los meses de julio a diciembre del año 2022;

Que, la Ordenanza N° 12.921, promulgada por Decreto N° 3.663/19, declaró la “Emergencia Alimentaria” en el partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345;

Que, la Ordenanza mencionada precedentemente, ha sido prorrogada por la Ordenanza N° 12.932, por el término de veinticuatro (24) meses;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por Decreto N° 0852/20, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o, hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5 de la Ordenanza N° 13.021, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 - a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA - el artículo 3 bis, que dispone: *“Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza...”*;

Que, a su vez, por Decreto N° 3.705/21 se prorrogó por veinticuatro (24) meses el plazo establecido en el artículo 1° de la Ordenanza N° 12.932, conforme a la facultad establecida en el Artículo 2° de la misma, manteniendo en consecuencia la vigencia de la “Emergencia Alimentaria” declarada por la Ordenanza N° 12.921, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 13.021;

Que, al amparo de dicha normativa la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-122/2023, con un Presupuesto Oficial de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES, CON VEINTE CENTAVOS. (\$ 14.863.033,20), referida al servicio de “DMC Y COMEDORES”, durante los meses de junio y julio del año 2023;

Que, dicho Órgano requiere la contratación de manera directa y respetando las zonas adjudicadas en la última licitación (Licitación Pública N° 44/22), dado que se encuentra en trámite el procedimiento Licitación Pública N° 70, 2023 para el “SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL”, y el mismo no puede interrumpirse hasta su adjudicación y posterior contratación;

Que, en consonancia con dicho requerimiento, la Dirección General de Compras solicita emitir el acto administrativo que ordene contratar el servicio de “DMC Y COMEDORES”, en Centros Educativos del partido, durante los meses de junio y julio, con la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA - C.U.I.T. N° 27-16474638-6 - Proveedor Municipal N° 6.024, con domicilio en la Calle 105 N° 938, Planta Baja, de la localidad de Guernica, de la provincia de Buenos Aires, en las zonas Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11, por un monto de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES, CON VEINTE CENTAVOS. (\$ 14.863.033,20), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-122/2023;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA - C.U.I.T. N° 27-16474638-6 - Proveedor Municipal N° 6.024, con domicilio en la Calle 105 N° 938, Planta Baja, de la localidad de Guernica, de la provincia de Buenos Aires, el servicio de “DMC Y COMEDORES”, para la zonas Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11, durante los meses de junio y julio del año 2023, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-122/2023, por un monto de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 14.863.033,20), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.



Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por el monto determinado en el Artículo 1º; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 2.1.1. - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

